

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 4 de octubre de 1988.-

VISTA la presentación formulada por los agentes del Poder Judicial cuyas firmas obran a fs. 4, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la petición se relaciona con el reclamo de sumas en concepto de "ubicación no escalafonada" por el período comprendido entre el 1/1/83 y 30/5/86.

2°) Que similares reclamos fueron formulados en el expediente S-124/83; en el ref. n°2 de esas actuaciones se proveyó en el sentido expuesto en la fotocopia de / fs. 22 (23 mayo/1986); y el 11/11/86 la Subsecretaría de Administración informó que la modificación dispuesta por la resolución n°342/86 se liquidaría retroactivamente al mes de julio, con los créditos acordados mediante decreto 1392/86 (ver fotocopia de fs. 26).

3°) Que el expediente fue remitido en su oportunidad al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo / Contencioso Administrativo Federal n°2, a raíz de la iniciación de la demanda "CELIS Elder Adolfo y otros...".

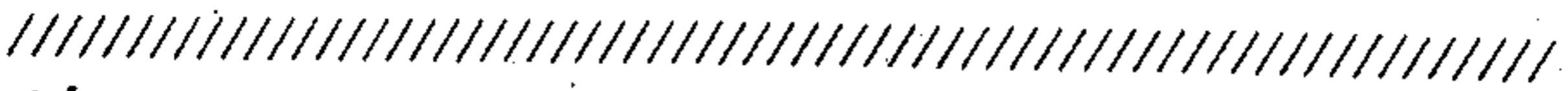
Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber el contenido de la presente a los interesados a través de la Unión de Empleados para la / Justicia Nacional, con fotocopia de fs. 22 y 26.

Regístrese y cúmplase. Oportunamente, ar-

////////////////////////////////////



chivese.-

JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR DELLUSCIO

CARLOS S. EST

ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI

JORGE ANTONIO SACCHI

Indice

en color

Expte. S-580/83 -bis-
Superintendencia Judicial

23/9

PROYECTO

BUENOS AIRES...

VISTA la presentación formulada por los
agentes del Poder Judicial cuyas firmas obran a fs. 4, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la petición se relaciona con el
reclamo de sumas en concepto de "ubicación no escalafonada" por
el período comprendido entre el 1/1/83 y 30/5/86.

2º) Que similares reclamos fueron formu-
lados en el expediente S-124/83; en el Ref. nº2 de esas actua-
ciones se proveyó en el sentido expuesto en la fotocopia de fs.
22 (23 mayo/86); y el 11/11/86 la Subsecretaría de Administra-
ción informó que la modificación dispuesta por la resolución //
nº342/86 se liquidaría retroactivamente al mes de julio, con
los créditos acordados mediante decreto 1392/86 (ver fotocopia
de fs. 26).

3º) Que el expediente fue remitido en
su oportunidad al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo
Contencioso Administrativo Federal nº2, a raíz de la iniciación
de la demanda "CELIS Elder Adolfo y otros...".

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber el contenido de la presente
a los interesados a través de la Unión de Empleados para la Jus-
ticia Nacional, con fotocopia de fs. 22 y 26.

Regístrese y cúmplase. Oportunamente,
archívese.-

[Handwritten signature]
22/9/88

[Handwritten signature]
29/9/88

[Handwritten signature]
29/9/88
[Handwritten signature]
30/9/88